



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 04 de diciembre de 2014, a las 09H00.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N°. **1865-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Luis Aníbal Cruz Balseca, en contra de la sentencia del 01 de febrero del 2012, dictada por el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, dentro de la acción de protección N.º 1638-2011, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional.-
Notifíquese.-


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

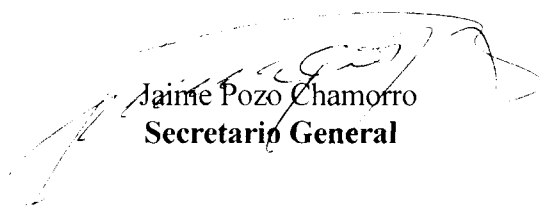
JPCH/epz



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO Nro. 1865-12-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce, se notificó con copia certificada de la providencia de 04 de diciembre de 2014, a los señores Luis Anibal Cruz Balseca en la casilla judicial 3038; Procurador General del Estado en la casilla constitucional 018; y, al Juez Primero de la Niñez y Adolescencia de Pichincha mediante oficio 5841-CC-SG-2014; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-



Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/LFJ